



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: ANDRES FELIPE QUINTERO ORTIZ
DEMANDADO: MERCEDES GONZALEZ TORO
GENTIL CASTRO HORTA
RADICACIÓN: 41001-41-89-005-2021-00350-00

Luego de revisar en su oportunidad la demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía formulada por ANDRES FELIPE QUINTER ORTIZ no reúne las exigencias de los artículos 1973 y siguientes del Código Civil Colombiano, en el entendido de no tener identidad de las partes, pues revisado el contrato objeto de cobro se observa que el aquí ejecutante firmó como arrendatario siendo arrendadora MERCEDES GONZALEZ TORO, en consecuencia, no existe una obligación clara suscrita por las partes al no existir una identidad de partes entre el escrito de demanda con el título valor objeto de ejecución.

Así las cosas, examinado el título objeto de recaudo, se concluye que no cumplen con los requisitos generales establecidos en el art. 422 del C.G.P, razón por la cual no es procedente librar el mandamiento de pago pretendido.

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR el mandamiento de pago solicitado, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: DEVUELVASE al interesado los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: EJECUTORIA el presente auto, hágase la desanotación de rigor en el software de gestión.

CUARTO: RECONOCER personería a HENRY GONZALEZ VILLANEDA, identificado con cédula de ciudadanía número 7.723.080 y portador de la tarjeta profesional de Abogado número 244.034 del Consejo Superior de la Judicatura según los términos del poder otorgado, profesional que es exhortado para que cumpla los deberes consagrados en el artículo 78 del C. G.

Notifíquese.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

YEZS

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **30 de abril de 2021** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **024** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO